



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-GM-MDSS-2022



San Sebastián, 13 de mayo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El expediente administrativo CU 8004-2020, presentado con FUT N° 021163 de fecha 08 de setiembre del 2020, mediante el cual el administrado Gabino Quispe Álvarez solicita el pago de remuneraciones correspondiente a los meses de febrero, mayo, julio y agosto del año 2020, la Carta N° 121-2022-GRRHH-MDSS de fecha 06 de abril del 2022, el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el administrado mediante expediente administrativo N° CU 11393 de fecha 12 de abril del 2022, el Informe N° 913-2022-GRRHH-MDSS/C emitido por la Gerente de Recursos Humanos de la entidad, la Opinión Legal N° 208-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales,; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante petición administrativa presentada en fecha 08 de setiembre del 2022 el administrado solicita pago de remuneraciones dejadas de percibir de los meses de febrero, mayo, julio y agosto del año 2020;

Que, mediante Carta N° 121-2022-GRRHH-MDSS de fecha 06 de abril del 2022, la Gerencia de Recursos Humanos de la entidad en respuesta a la petición administrativa presentada en autos, precisa que en respuesta a su petición se remite la opinión legal N° 107-2022-HVE-GRRHH-MDSS-ALE que es parte integrante de la presente Carta, anexando el contenido de dicha opinión legal, sin embargo de los actuados no obra cargo de notificación de dicha carta al administrado con la única precisión en la parte superior derecha de la misma que "no quiso recibir";

Que, conforme se tiene del expediente administrativo N° CU 11393 de fecha 12 de abril del 2022, el señor Gabino Quispe Álvarez interpone recurso de apelación contra la Carta N° 121-2022-GRRHH-MDSS con los argumentos que se han detallado dentro del procedimiento administrativo que obra en autos;

Que, previamente al análisis del recurso de apelación y del contenido del acto administrativo apelado, corresponde en sede de instanciar verificar el cumplimiento de los requerimientos del debido procedimiento administrativo y las formalidades de Ley en la tramitación del presente expediente administrativo, siendo así se verifica que la respuesta que se otorga al administrado mediante Carta N° 121-2022-GRRHH-MDSS que como acto administrativo resuelve la petición de autos, no se encuentra debidamente motivada conforme a derecho

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



por cuanto únicamente remite al administrado la respuesta dada en la opinión legal de la asesora externa de la Gerencia de Recursos;

Que, teniendo en cuenta lo señalado, de los fundamentos de la Carta N° 121-2022-GRRHH-MDSS no se advierte argumento motivado alguno que permita establecer la respuesta que ha otorgado la entidad al administrado, tanto más que de acuerdo a los hechos analizados y al propio contenido de la carta citada, únicamente se hace referencia a la opinión legal emitida sin mayor argumento alguno;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación constituye un requisito de validez de los actos administrativos, así se precisa: "4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico". En concordancia con lo señalado, el artículo 6° de la misma norma legal precisa: "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". En conclusión en la Carta N° 121-2022-GRRHH-MDSS no se puede advertir objetivamente que se haya cumplido con lo dispuesto en la norma respecto a un requisito de validez del acto administrativo y respecto a un derecho con arraigo constitucional como lo es el derecho a la motivación;

Que, conforme a lo detallado, existen elementos que determinan la nulidad de acto administrativo impugnado por carecer de un elemento que constituye requisito de validez del mismo, consecuentemente conforme a lo detallado por el artículo 10° numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar la nulidad de dicho acto administrativo por omisión del requisito de validez consistente en la motivación del acto administrativo. Teniendo en cuenta lo señalado, conforme a lo dispuesto por el artículo 213° de la misma norma legal citada, la nulidad de oficio aplica en el supuesto de lesión al interés público o en el supuesto de que se hayan vulnerado derechos fundamentales, consecuentemente encontrándonos en el segundo supuesto corresponde declarar la nulidad de la Carta N° 121-2022-GRRHH-MDSS;

Que, en relación a la facultad de contradicción, el numeral 217.1° del artículo 217 del TUO de la LPAG, señala que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 216 del citado Texto Único Ordenado;

Que, el artículo 220° del dispositivo legal antes acotado, reconoce al recurso de apelación, como una de las modalidades de contradicción, el cual se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Opinión Legal N° 208-2022-GAL-MDSS de fecha 25 de abril del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina porque se declare la nulidad de Oficio de los actuados hasta la emisión de la Carta N° 121-2022-GRRHH-MDSS, debiendo retrotraerse los actuados hasta dicha etapa para que la Gerencia de Recursos Humanos cumpla con notificar al administrado la respuesta a la petición administrativa presentada en forma motivada;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que las suscriben;

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asuntos Legales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDSS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Carta N° 121-2022-GRRHH-MDSS por ausencia de requisito de validez consistente en la motivación, al amparo de lo dispuesto por el artículo 10° numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo 004-2019-JUS y consecuentemente la nulidad de los actuados emitidos después de la referida carta, precisando a la Gerencia de Recursos Humanos que en el supuesto de ampararse en el artículo 6° numeral 6.2° del TUO de la Ley 27444 debe incorporar en su nuevo acto administrativo los argumentos señalados en la opinión legal. Innecesario emitir pronunciamiento respecto al recurso de apelación presentado en autos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el procedimiento administrativo hasta la emisión de la Carta declarada nulidad, reformando el acto administrativo nulo, dispóngase a la Gerencia de Recursos Humanos de la entidad cumpla con absolver la petición administrativa presentada por el administrado mediante un acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a **GABINO QUISPE ALVAREZ** en el inmueble ubicado en Urbanización Surihuaylla Grande calle Vicus R-1, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – DEVOLVER** los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución, derivando los mismos a folios 39, precisando a dicha Gerencia que en el supuesto de remitir recursos de apelación deberá remitir original de los actuados y peticiones administrativas que obren en dicha Gerencia.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIAN  
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy  
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”